

2032780
770
DECRETO N°

TEMUCO, 20 MAY 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 4749 del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 5.- Res. Exta. N°4396 del 20-03-2020 que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 106.275.661.- serán destinados a los fines señalados en la cláusula cuarta de la presente Resolución.
- 3.- El presente Convenio fue aprobado en sesión del concejo Municipal de fecha 10.03.2020, según ordinario N°114 adjunto.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/HSC/MRS/MCM/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



ORD. : N° 114
ANT. : No hay
MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Marzo 11 de 2020

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 10 de Marzo de 2020, se aprobó la autorización para la **Suscripción de un Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud**, para suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, para otorgar beneficios a los funcionarios regidos por la Ley N° 19.378 que se acogen a retiro voluntario, por un monto de \$ 106.275.661.- y vigente al Mes siguiente de la Resolución Aprobatoria.

Saluda atentamente a Ud.




RMS/jso.

Jorge 2005929



REF.: Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, Año 2018, con **Municipalidad de Temuco.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04396

TEMUCO, 20 MAR. 2020

RLC/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 653, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que modifica resolución exenta N° 946 de 2018 del Ministerio de Salud que individualiza a funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919, año 2018.
- 3.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, año 2018, con **Municipalidad de Temuco**, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley N° 20.919, otorga al personal regido por la ley N° 19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 2.- Que, la Resolución Exenta N° 653, de fecha 21 de agosto de 2019, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que modifica resolución exenta N° 946 de 2018 del Ministerio de Salud que individualiza a funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud Municipal, que obtuvieron cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919, año 2018.
- 3.- Que, el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad, suscribieron Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, año 2018.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/04, del M. de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- D.S. N° N° 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director Titular del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	002854
FECHA ENTRADA:	08 MAYO 2020
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

RESOLUCIÓN

1.-APRUÉBASE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, año 2018, suscrito con fecha 05 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 05 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiendo a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 2037 de fecha 07.11.19, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de \$**54.373.594.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/ PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Aránguiz Fernández Carmen Gabriela			4.943.054	11	54.373.594

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$**51.902.067.-** para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Aranguiz Fernández Carmen Gabriela		4.943.054	10,5	51.902.067

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$**0.-**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Aranguiz Fernández Carmen Gabriela		4.963.729	0	28.049	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
Aranguiz Fernández Carmen Gabriela		0	28.049	0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de \$ 755.188 y 1 cuota de \$ 755.246, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,06% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.16 y en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06.12.16. Por su parte la personería de René Lopetegui Carrasco, para representar al Servicio de Salud Araucanía, consta del D.S. N° 66/2018 del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: \$106.275.661, en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA del Convenio.

3.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Ítem N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma una vez tramitada totalmente la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RENE LOPEZ GUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

RES. Nº 220/20.03.2020

Distribución:

- Municipalidad (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria, MINSAL
- Ministerio de Hacienda
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo